



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Anexo I Reglamento General PROTEATRO

TÍTULO I **CONSIDERACIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Del Reglamento General. El presente Reglamento General regula la inscripción al Registro del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral no Oficial (PROTEATRO) y la solicitud de subsidios en el marco del presente Régimen, las cuales deberán adecuarse a los mecanismos indicados por el presente, cumplimentando la documentación y formalidades establecidas a tal fin.

Artículo 2°.- Consultas. Las consultas podrán realizarse en el INSTITUTO PROTEATRO, sito en Avenida de Mayo N° 575 4° piso, oficina N° 408, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas; telefónicamente al 4323-9400 interno 7933 / 7930 / 7901 o vía correo electrónico a proteatro@buenosaires.gob.ar.

Artículo 3°.- Personas no habilitadas. No podrán presentar solicitudes de inscripción al Registro y/o solicitudes de subsidios, en carácter de solicitante titular y/o integrante de los sujetos comprendidos por la ley N° 156 (texto consolidado por Ley N°6.017):

- a) Quienes revistan el carácter de funcionario perteneciente al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- b) Quienes revistan el carácter de Gerente Operativo o superior, en algún área o dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y,
- c) Personas jurídicas integradas y/o representadas por alguno de los sujetos indicados en los incisos a) y b) del presente artículo.

TÍTULO II **REGISTRO PROTEATRO**

CAPÍTULO I - Inscripción al Registro con carácter provisorio

Artículo 4°.- Obligatoriedad de inscripción al Registro con carácter provisorio. En caso de no contar con habilitación o constancia de trámite de habilitación, el solicitante, en el marco de la línea "Salas teatrales no oficiales y teatros independientes, espacios teatrales no convencionales y espacios teatrales de experimentación", deberá solicitar la inscripción al Registro con carácter provisorio, a efectos de iniciar el trámite de habilitación ante la autoridad competente.

Artículo 5°.- Presentación de la constancia de trámite de habilitación. Dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de haber solicitado la inscripción al Registro en los términos del artículo 4° del presente Reglamento General, el solicitante deberá presentar la correspondiente constancia de trámite de habilitación del espacio



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ante las oficinas del Instituto PROTEATRO. Efectuada dicha presentación, la autoridad competente realizará las diligencias necesarias a fin de efectuar la inscripción al Registro con carácter definitivo.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, la autoridad competente dejará sin efecto la solicitud presentada.

CAPÍTULO II - Inscripción al Registro con carácter definitivo

Artículo 6°.- Obligatoriedad de inscripción al Registro con carácter definitivo. La inscripción al Registro con carácter definitivo será requisito previo a la solicitud del subsidio únicamente en el caso de tratarse de grupos teatrales estables, salas teatrales no oficiales y grupos de teatro comunitario.

CAPÍTULO III - Documentación para la inscripción al Registro PROTEATRO

Artículo 7°.- Documentación. A efectos de solicitar la inscripción al Registro, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Acreditación de identidad / personería del solicitante:

I. Personas humanas:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), en anverso y reverso con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extraviado de D.N.I., certificación policial de domicilio u otros.

Cuando se trate de una sala teatral no oficial, teatros independientes, espacio teatral no convencional o espacio teatral de experimentación, no será requisito que el responsable acredite el domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre y cuando el domicilio de dicho espacio se encuentre en esta Ciudad.

2. Comprobante de Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) / Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.). La última deberá encontrarse vigente al momento de su presentación y registrar impuestos activos.

Cuando se trate de una sala teatral no oficial, teatros independientes, espacio teatral no convencional o espacio teatral de experimentación, el responsable deberá presentar constancia de inscripción ante la A.F.I.P.

II. Personas jurídicas:

1. Copia certificada del acta constitutiva, contrato social, estatuto o instrumento equivalente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.), el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) u organismo competente que corresponda. En dichos instrumentos deberá constar el domicilio de la entidad solicitante en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cuando se trate de una sala teatral no oficial, teatros independientes, espacio teatral no convencional o espacio teatral de experimentación, no será requisito que la persona jurídica solicitante acredite el domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre y cuando el domicilio de dicho espacio se encuentre en esta Ciudad;

2. Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) de la persona jurídica solicitante. La misma deberá encontrarse vigente al momento de su presentación y registrar impuestos activos.

b) Representación legal. La representación legal debe acreditarse, según el caso, de la siguiente manera:

1. Copia certificada del acta de designación de autoridades, poder, partida de nacimiento, resolución judicial o equivalente que acredite la representación legal del solicitante, vigente y suficiente;
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante legal del solicitante, en anverso y reverso. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio u otros.

c) Documentación específica por línea. El solicitante deberá acompañar la documentación que se detalla a continuación, según la línea que se trate:

I. Salas teatrales no oficiales y teatros independientes, espacios teatrales no convencionales y espacios teatrales de experimentación.

1. "Formulario de datos para inscripción al Registro y declaración jurada" (**ANEXO II**);
2. "Formulario de solicitud de inscripción al Registro" correspondiente a salas teatrales (**ANEXO III**), según corresponda;
3. Nota suscripta por profesional matriculado a fin de certificar que la sala se encuentra en condiciones de iniciar el trámite de habilitación ante el organismo correspondiente. La misma deberá contar con firma, aclaración, D.N.I. y número de matrícula del profesional interviniente;
4. Copia certificada del título de propiedad, contrato de locación, convenio de comodato u otro donde conste la vinculación entre el solicitante y la sala teatral no oficial, teatro independiente, espacio teatral no convencional o espacio teatral de experimentación;
5. Certificado de habilitación del espacio o constancia de trámite de habilitación del espacio, en caso de corresponder.
6. Fotografías del espacio: fachada e interior.

II. Grupos de teatro estables

1. "Formulario de datos para inscripción al Registro y declaración jurada" (**ANEXO II**)
2. "Formulario de solicitud de inscripción al Registro" correspondiente a grupos de teatro estables (**ANEXO III**);



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

3. Currículum vitae de los integrantes del grupo teatral estable y de los colaboradores técnicos, donde se indiquen: datos personales, rol, formación profesional, premios, distinciones y/o menciones, y toda aquella información relevante. El grupo de teatro estable debe contar entre sus integrantes con un mínimo de dos (2) actores;
4. Registro de inscripción de la sociedad accidental de trabajo ante la Asociación Argentina de Actores.
5. Antecedentes del grupo teatral estable que acrediten una trayectoria de permanencia en producción y gestión teatral de un mínimo de dos (2) años ininterrumpidos. Dichos antecedentes se tendrán por válidos con la presentación de bordereaux certificado por Argentores. Se podrá asimismo adjuntar como documentación complementaria elementos probatorios tales como gacetillas de prensa y/o notas periodísticas, entre otros, a fin de validar los antecedentes del grupo teatral estable.
6. Detalle del equipamiento técnico del grupo de teatro estable, vinculado a iluminación, sonido, entre otros. De no contar con dicho equipamiento deberá aclararse mediante nota suscripta por el solicitante;
7. Propuesta de programación teatral no oficial del año en curso.

III. Grupos de teatro comunitario

1. "Formulario de datos para inscripción al Registro y declaración jurada" (**ANEXO II**);
2. "Formulario de solicitud de inscripción al Registro" correspondiente a grupos de teatro comunitario (**ANEXO III**);
3. Currículum vitae de los integrantes del grupo de teatro comunitario y de los colaboradores técnicos que participan del proyecto de producción y/o propuesta artística y/o actividades formación y/o investigación y/o procesos dramáticos y/o mantenimiento del espectáculo y/o dinámicas de inclusión social, según corresponda, que incluyan: datos personales, rol, formación profesional, premios, distinciones y/o menciones, y toda aquella información relevante. El grupo deberá estar conformado por un mínimo de veinte (20) integrantes;
4. Desarrollo de la propuesta socio-cultural del grupo de teatro comunitario, incluyendo una breve descripción respecto de la inclusión territorial contemplada en las actividades, los objetivos culturales y la descripción de la población beneficiaria. Dicha presentación no podrá superar la extensión máxima de una (1) carilla;
5. Detalle del equipamiento técnico del grupo de teatro comunitario, vinculado a iluminación, sonido, entre otros. De no contar con dicho equipamiento deberá aclararse mediante nota suscripta por el solicitante;
6. Antecedentes del grupo de teatro comunitario que acredite una trayectoria de un mínimo de dos (2) años ininterrumpidos de actividad, con al menos un (1) espectáculo presentado con un mínimo de cinco (5) funciones.

IV. Personas humanas o jurídicas de carácter privado, que realicen actividades de promoción del teatro no oficial de la Ciudad de Buenos Aires

1. "Formulario de datos para inscripción al Registro y declaración jurada" (**ANEXO II**);



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2. "Formulario de solicitud de inscripción al Registro" correspondiente a productoras teatrales (**ANEXO III**);
3. Propuesta anual consistente en promover la actividad teatral no oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
4. Antecedentes del solicitante referidos a su actividad de promoción de la actividad teatral no oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
5. Gacetillas, programas de mano y/o material afín que den cuenta de la realización de al menos cinco (5) actividades teatrales no oficiales realizadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Presentación de la documentación. La documentación indicada en el artículo 7° del presente Reglamento General deberá presentarse en la mesa de entradas del Instituto PROTEATRO, sita en Avenida de Mayo N° 575 4° piso, oficina 408 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas; o en la forma que en el futuro la autoridad de aplicación disponga.

La documentación deberá presentarse en soporte magnético (CD/DVD o pendrive) escaneada con la firma del solicitante donde corresponda.

La solicitud de inscripción al Registro con carácter definitivo podrá efectuarse, asimismo, en forma simultánea con la presentación de la solicitud de subsidio del Régimen, durante la apertura de convocatoria, a través de la plataforma TAD, y en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 9°.- Aprobación de la inscripción al Registro. La solicitud de inscripción al Registro con carácter definitivo se encuentra sujeta a la evaluación por parte del Directorio PROTEATRO y su posterior aprobación o rechazo mediante la correspondiente actuación administrativa.

CAPÍTULO IV.- Deberes de los inscriptos al Registro

Artículo 10°.- Actualización de inscripción al Registro. Los inscriptos al Registro con carácter definitivo deberán actualizar antes del 30 de junio de cada año su inscripción al mismo, adjuntando la documentación indicada en el artículo 7° del presente Reglamento General y completando el formulario correspondiente para la actualización de Registro (**ANEXO III**, de la línea que corresponda).

La indicada documentación se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Directorio PROTEATRO.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, la autoridad competente podrá establecer la exclusión del Registro del inscripto.

Artículo 11°.- Presentación para actualización de inscripción al Registro. La documentación correspondiente a la actualización de inscripción al Registro deberá presentarse en los términos de lo dispuesto en el artículo 8° del presente Reglamento General.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo, y en caso de corresponder, se tendrá por presentada la actualización de inscripción al Registro con la mera solicitud de subsidio en el marco del Régimen, durante la apertura de convocatoria, a través de la plataforma TAD, y en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 12°.- Cartel identificatorio PROTEATRO. Las salas teatrales no oficiales, teatros independientes, espacios teatrales no convencionales o espacios teatrales de experimentación inscriptas al Registro con carácter definitivo, recibirán sin costo alguno, un cartel identificatorio PROTEATRO, para su colocación obligatoria en la entrada y/o acceso al espacio de realización de la actividad teatral no oficial, y/o lugar visible.

TITULO III **SUBSIDIOS PROTEATRO**

CAPÍTULO I. Consideraciones generales de las solicitudes de subsidio

Artículo 13°.- Solicitud del subsidio. Para solicitar un subsidio en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral no Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el solicitante debe realizar su presentación en las fechas indicadas en la Resolución que se dicte a tal fin, a través del sistema de tramitación a distancia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (T.A.D.), o la que en el futuro se indique, ingresando con su clave ciudad y adjuntando la documentación que se detalla en el presente Reglamento General, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 14°.- Carácter de la solicitud. La solicitud de subsidios en el marco del presente Régimen se realiza a través del usuario TAD del solicitante, el cual es de carácter personal e intransferible.

Toda persona jurídica deberá ingresar su solicitud y firmar la documentación requerida a través del usuario TAD correspondiente a esta, no admitiéndose el ingreso y firma a través del usuario de la persona humana que la representare, u otra.

La autoridad de aplicación desestimarán sin más trámite la presentación de solicitudes cuyos solicitantes no coincidan con el usuario TAD firmante.

Artículo 15°.- Notificaciones. Será responsabilidad del usuario solicitante la verificación de las notificaciones del sistema T.A.D. efectuadas por la autoridad de aplicación en el marco de las actuaciones que se efectuaren dentro del presente Régimen, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas, en caso de corresponder.

Las notificaciones tendrán el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015, y normativa complementaria y/o modificatoria.

CAPÍTULO II. Documentación para la solicitud de subsidio



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 16°.- Documentación. Para solicitar un subsidio del Régimen PROTEATRO, el solicitante deberá completar los campos de los formularios requeridos y vincular la documentación respaldatoria que se detalla a continuación:

a) Formulario de datos para solicitud de subsidio. Completar en el sistema T.A.D. el “Formulario de datos para solicitud de subsidios” del solicitante (**ANEXO IV**).

b) Formulario de línea para solicitud de subsidio. Completar en el sistema T.A.D. el “Formulario de línea para solicitud de subsidio”, según corresponda (**ANEXO V**).

c) Acreditación de identidad/personería y representación legal. Vincular la documentación correspondiente en los términos de los incisos a) y b) artículo 7° del presente Reglamento General.

d) Copia de servicio a nombre del solicitante. No se admiten resúmenes de tarjetas de crédito, ni constancias policiales de domicilio.

e) Documentación particular por línea. Vincular la documentación correspondiente a la línea de subsidio a la que aplique, según corresponda:

I. Salas teatrales.

1. Vincular la documentación indicada en el apartado I, inciso c) del artículo 7°, con excepción de lo indicado en los puntos 1, 2 y 3 del indicado apartado.

2. Documentación específica según objeto de la solicitud:

- En caso de solicitud por infraestructura edilicia deberá adjuntar el/los plano/s de obra aprobado/s.

II. Grupos de teatro estables.

1. Vincular la documentación indicada en el apartado II, inciso c) del artículo 7°, a excepción de la documentación indicada en los puntos 1 y 2 del indicado apartado.

2. Documentación específica según objeto de la solicitud:

- En caso de solicitud para producción de obra, deberá adjuntar: Texto y síntesis argumental de la obra, propuesta dramaturgica y puesta en escena, bocetos originales y detallados de escenografía; bocetos originales y detallados de vestuario; planta de iluminación; visión artística suscripta por el Director; Carta de autorización del autor (si éste forma parte de la sociedad accidental de trabajo) o autorización de representación por Argentores (si el autor no forma parte de la sociedad accidental de trabajo).

Dicha propuesta de espectáculo deberá contar con el compromiso de estrenarlo antes del quince (15) de diciembre del año en que se realiza la solicitud, incluyendo con preferencia, la representación de autores nacionales o extranjeros con no menos de cinco (5) años de residencia continua en el país.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- En caso de solicitud para investigación, deberá adjuntar: Texto de investigación dramaturgica y fundamentaciones. En el caso de grupos de investigación, el modelo de gestión teatral deberá ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año.

III. Grupos de teatro comunitario.

1. Vincular la documentación indicada en el apartado III, inciso c) del artículo 7°, a excepción de la indicada en los puntos 1 y 2 del indicado apartado.

2. Documentación específica según objeto de la solicitud:

- En caso de solicitud para producción de obra, deberá adjuntar: Texto y síntesis argumental de la obra, propuesta dramaturgica y puesta en escena, bocetos originales y detallados de escenografía; bocetos originales y detallados de vestuario; planta de iluminación; visión artística suscripta por el Director; Carta de autorización del autor (si éste forma parte de la sociedad accidental de trabajo) o autorización de representación por Argentores (si el autor no forma parte de la sociedad accidental de trabajo).

- En caso de solicitud para propuesta de investigación, deberá adjuntar: texto de investigación dramaturgica y fundamentaciones.

IV. Proyectos especiales.

Se consideran proyectos especiales a aquellas propuestas que consistan en la investigación teórica y/o práctica, realización de ciclos, la producción de festivales y/o eventos, el mantenimiento y/o edición de revistas impresas y/o páginas digitales, publicación de libros (obras, ensayos, biografías, entre otros), cobertura de traslados personales y/o grupales, los cuales impliquen una contribución a la actividad teatral no oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. Vincular currículum vitae del solicitante y demás integrantes del proyecto especial, donde se indiquen: datos personales, rol, formación profesional, premios, distinciones y/o menciones, y toda aquella información relevante.

2. Documentación específica según objeto de la solicitud:

- Festivales, encuentros/congresos nacionales o internacionales: Adjuntar carta de invitación del organizador donde indique la participación del o de los invitados y especifique las condiciones de la misma: si incluye o no cachet de función o funciones, pasajes, estadía, comidas, viáticos, traslados internos, entre otros.

- Participación en actividades de capacitación: Adjuntar carta del docente y/o Institución que especifique la modalidad del curso, seminarios de formación, entrenamiento y/o perfeccionamiento, y como será la participación del solicitante del proyecto.

V. Grupos de teatro eventuales o no estables conformados para la realización de un único espectáculo teatral, incluyendo los espectáculos unipersonales

1. Registro de inscripción de la sociedad accidental de trabajo ante la Asociación Argentina de Actores.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2. Currículum vitae de los integrantes del grupo teatral eventual o no estable y de los colaboradores técnicos, donde se indiquen: datos personales, rol, formación profesional, premios, distinciones y/o menciones, y toda aquella información relevante.

3. Documentación específica según objeto de la solicitud:

- Solicitud para producción de obra, deberá adjuntar: Texto y síntesis argumental de la obra, propuesta dramaturgica y puesta en escena, bocetos originales y detallados de escenografía; bocetos originales y detallados de vestuario; planta de iluminación; visión artística suscripta por el director; carta de autorización del autor (si éste forma parte de la sociedad accidental de trabajo) o autorización de representación por Argentores (si el autor no forma parte de la sociedad accidental de trabajo).

f) Documentación adicional. Vincular la documentación adicional, en caso de corresponder:

I. Autorización de uso del espacio, en caso de corresponder. Cuando un proyecto implique la utilización de un espacio público y/o locación dependiente de un organismo o entidad pública, se requerirá la autorización de uso del espacio expedida por autoridad competente.

II. Permiso, aval, convenio;

III. Documentación complementaria al proyecto. Los archivos de texto, vídeos, audios, fotografías, u otros, que correspondan incluirse al proyecto, deberán adjuntarse en formato digital adecuado a la capacidad del sistema T.A.D. en el espacio habilitado por la plataforma virtual, a tal fin.

CAPÍTULO III - Procedimiento

Artículo 17°.- Control documental. La aprobación de la solicitud de subsidio presentada estará sujeta al control documental a cargo de autoridad competente. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento General.

Del indicado control documental, puede surgir:

- a) Rechazo de la solicitud de subsidio;
- b) Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Directorio Proteatro.

Artículo 18°.- Evaluación del Directorio Proteatro. Las solicitudes de subsidio que hubieren cumplido satisfactoriamente con el control documental serán remitidas para su evaluación por parte del Directorio Proteatro.

De la indicada evaluación, puede surgir:

- a) Rechazo de la solicitud de subsidio;
- b) Aprobación de la solicitud de subsidio en carácter de suplente, conforme orden de mérito;
- c) Aprobación de la solicitud de subsidio.

Artículo 19°.- Monto aprobado en la solicitud. El Directorio y con posterioridad la autoridad de aplicación, podrán otorgar únicamente un subsidio por los montos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

comprendidos entre la cifra máxima y la mínima indicada por el solicitante en su solicitud.

La aprobación de dicho monto implica el compromiso del beneficiario del cumplimiento del objeto de su solicitud.

En caso de que el solicitante indique un monto máximo superior al del tope de la línea que la autoridad de aplicación estableciera en el llamado a convocatoria o normativa complementaria, y uno mínimo dentro de aquel el Directorio y con posterioridad la autoridad de aplicación, podrán aprobar el otorgamiento de un monto comprendido entre el tope establecido y el mínimo indicado.

Artículo 20°.- Suplentes. La calidad de suplente implica que los titulares de dichas solicitudes podrán acceder al subsidio en carácter de beneficiario únicamente en el caso de renuncia de uno de los beneficiarios de la misma línea dentro del año de otorgamiento del beneficio; y de acuerdo a:

- a) el orden de mérito resultado de la evaluación,
- b) los montos solicitados y aprobados, y
- c) los fondos disponibles en la partida presupuestaria vigente, correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 21°.- Emisión del acto administrativo. Con posterioridad a la evaluación del Directorio Proteatro, la autoridad de aplicación emitirá el correspondiente acto administrativo. El mismo será notificado al interesado a través de la Plataforma T.A.D. en el marco del Expediente Electrónico de su solicitud del subsidio.

Artículo 22°.- Apertura y/o notificación de cuenta bancaria en Banco Ciudad de Buenos Aires. Los beneficiarios deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en el Banco Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, conforme el procedimiento dispuesto y en caso de corresponder. Asimismo deberán completar la documentación y efectuar las diligencias que la autoridad de aplicación requiera a fin de efectuar el pago correspondiente al subsidio otorgado. Los beneficiarios deberán cumplir con la gestión correspondiente a la apertura y/o habilitación de la cuenta bancaria antes del 31 de diciembre del año de otorgamiento del beneficio, bajo apercibimiento de la pérdida del mismo.

CAPÍTULO IV - Modificaciones a la solicitud aprobada

Artículo 23°.- Solicitud de modificaciones. En caso de requerir modificaciones a la solicitud de subsidio oportunamente presentada y aprobada por la autoridad de aplicación, como ser el cronograma de ejecución presupuestaria, distribución de los montos y/o modificación de los rubros, cronograma de ejecución de actividades y/o modificación del contenido de las mismas, entre otros, el beneficiario deberá presentar la correspondiente solicitud ante las oficinas del Instituto PROTEATRO, o en la forma que la autoridad de aplicación disponga por normativa complementaria.

Dicha solicitud será resuelta por la autoridad de aplicación, previa evaluación por parte del referido Directorio.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 24°.- Requisitos de la solicitud de modificaciones. Será condición para la presentación de solicitud de modificaciones a la presentación de subsidio aprobada, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Detalle de la/s modificación/es propuesta/s;
- b) Fundamento de la/s modificación/es propuesta/s; y,
- c) Descripción de la implementación de la/s modificación/es propuesta/s: detalle del cronograma de ejecución presupuestaria y de ejecución de actividades conforme la nueva propuesta.

CAPÍTULO V - Devolución del subsidio

Artículo 25°.- Devolución de subsidio. En caso de requerir la devolución total o parcial de fondos del subsidio otorgado, el beneficiario deberá presentar por escrito dicha solicitud ante el Instituto PROTEATRO. Deberá indicarse en la misma: la línea del subsidio, el monto otorgado y el motivo de la devolución a efectuar, a fin de proceder con la continuidad de la solicitud conforme los lineamientos que imparta la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Una vez efectuada la devolución, el beneficiario deberá presentar el comprobante de transferencia bancaria ante las oficinas del Instituto Proteatro, junto con la correspondiente rendición de cuentas.

CAPÍTULO VI - Uso del logotipo / cartel identificatorio PROTEATRO

Artículo 26°.- Utilización del logotipo PROTEATRO. Los beneficiarios de subsidios del Régimen deberán incluir el logotipo PROTEATRO en toda comunicación que se realizare a los fines de promoción de la actividad teatral no oficial, conforme los lineamientos que establezca la normativa vigente.

Artículo 27°.- Cartel identificatorio PROTEATRO. Las salas teatrales o espacios independientes deberán colocar el cartel identificatorio PROTEATRO, conforme lo establecido en el artículo 12°.

CAPÍTULO VII - Rendición de cuentas del beneficio

Artículo 28°.- Obligatoriedad. El beneficiario deberá utilizar el monto adjudicado conforme lo detallado en su solicitud y presentar obligatoriamente la correspondiente rendición de cuentas documentada de los gastos realizados, en el plazo y forma establecidos en el presente Reglamento General.

Artículo 29°.- Documentación de la rendición de cuentas. La rendición final de cuentas deberá reunir la siguiente documentación:

- a) Informe de actividades. Dicho Informe consiste en la muestra de realización del proyecto. Deberá contener toda documentación que permita comprobar la realización



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

de las actividades propuestas (fotos, folletos promocionando la actividad en los que se incluya el cartel identificatorio y/o logo PROTEATRO, certificados, investigación efectuada, entre otros).

Asimismo se deberá acompañar:

I. En el caso de subsidios para producción de obra, adjuntar:

- i) Bordereaux certificado por Argentores a fin de acreditar el desarrollo de las funciones objeto de su solicitud; y,
- ii) Video de una extensión mínima de cinco (5) minutos, como testimonio del espectáculo realizado.

II. En el caso de edición de libros, presentar quince (15) copias editadas para su distribución en organismos públicos, espacios culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u otros, conforme establezca la autoridad de aplicación.

b) Informe financiero, compuesto por:

I. "Formulario de rendición de cuentas", donde conste el tipo y número de comprobante, proveedor, concepto, fecha y monto, suscripta por el beneficiario como responsable de los fondos recibidos (**ANEXO VI**);

II. Copia de los comprobantes de cada uno de los gastos efectuados en el marco del otorgamiento del subsidio, de acuerdo al cronograma presentado oportunamente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29º del presente Reglamento General;

III. Extracto bancario en el que figure la fecha de depósito del subsidio.

Artículo 30º.- Condiciones generales de los comprobantes. Son condiciones generales para todo comprobante que sustente la rendición de cuentas:

a) Que se trate de facturas A, B o C y/o tickets fiscales. No se aceptarán como comprobantes válidos: recibos de haberes, remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos análogos.

En caso de tratarse de facturas A, no se considerará dentro del monto rendido el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.);

b) Que las facturas A, B o C estén expedidas a nombre del beneficiario;

c) Que la fecha de emisión sea posterior a la fecha de solicitud de subsidio oportunamente presentada;

d) Que la fecha y el concepto sean legibles;

e) Que no presenten tachaduras, roturas, agregados, faltantes y/o enmiendas;

f) Que los comprobantes se ajusten a la normativa legal vigente, conforme Resolución AFIP Nº 1.415 Régimen de emisión de comprobantes, y normativa modificatoria y/o complementaria que corresponda;

g) Que los comprobantes se encuentren pegados en una hoja en blanco, tamaño A4, ocupando solamente una carilla (anverso de la hoja), sin encimarse, de manera tal de apreciar íntegramente su contenido. Asimismo, deberán respetar el orden establecido en la planilla adjunta; y

h) Que los comprobantes no hayan sido presentados con anterioridad ante otras entidades u organismos de la administración pública nacional, provincial y/o municipal;

i) Sólo serán válidas aquellas facturas confeccionadas con anterioridad a la fecha de vencimiento del Código de Autorización de Impresión (C.A.I.) y/o Código de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Autorización Electrónico (C.A.E). En su defecto, las facturas deberán estar acompañadas por su correspondiente constancia de declaración de comprobantes en existencia librada por dicha Entidad.

Artículo 31°.- Presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada por el beneficiario ante la mesa de entrada del Instituto PROTEATRO, sita en Avenida de Mayo N ° 575, Piso: 4° Oficina 408, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, o conforme lo dispuesto por la autoridad de aplicación en normativa complementaria.

Artículo 32°.- Cursos de acción. De la presentación de la rendición de cuentas por parte del beneficiario podrá surgir que:

- a. La rendición de cuentas se apruebe totalmente, en cuyo caso el subsidio se reportará como rendido mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;
- b. La rendición de cuentas reciba observaciones, en cuyo caso la autoridad de aplicación notificará al beneficiario tal situación, indicando dichas observaciones y fijando el plazo de respuesta de las mismas.

Vencido dicho plazo sin haber subsanado las observaciones, el subsidio se reportará como no rendido mediante el dictado del acto administrativo correspondiente

Artículo 33°.- Plazo. El beneficiario deberá rendir cuenta documentada del subsidio otorgado dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la acreditación de los importes del subsidio.

En caso de que el cronograma de ejecución presupuestaria presentado oportunamente disponga una fecha de finalización de las actividades posterior a la acreditación de los importes del subsidio, el indicado plazo se computará a partir de aquel momento.

Artículo 34°.- Prórroga. En caso de imposibilidad de efectuar la presentación de la rendición de cuentas en el plazo establecido en el artículo 33°, el beneficiario podrá presentar una solicitud de prórroga de rendición fundada, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles administrativos al vencimiento, ante la autoridad de aplicación quien podrá otorgar un plazo de prórroga de un máximo de treinta (30) días corridos a partir del vencimiento del plazo original. El mismo se formalizará mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 35°.- Incumplimiento. El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma podrá implicar:

- a. El reintegro de los montos no rendidos, conforme los lineamientos establecidos por normativa de la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 1000/GCABA/99, y normativa complementaria y modificatoria;
- b. Suspensión para acogerse a beneficios y/o subsidios en los términos de lo establecido por la Disposición N° 207/DGCG/2018, y normativa modificatoria y/o



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

complementaria, hasta la presentación de la rendición adeudada, y su correspondiente aprobación por parte de la autoridad de aplicación;

c. Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar las acciones judiciales que puedan corresponder.

TÍTULO IV **PUBLICIDAD**

Artículo 36°.- Resultados de la convocatoria. Los resultados de la convocatoria se publicarán en el sitio web del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 37°.- Derecho de imagen. Los solicitantes autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar todo el material e información que provean en el marco del presente Régimen de Concertación —incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros— y la totalidad de las imágenes y/o sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante en el marco del mismo, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas de las actividades realizadas en el marco del presente Régimen de Concertación no implican el derecho de remuneración previsto la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual, y normativa complementaria y modificatoria. En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I Reglamento General PROTEATRO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.